



RESOLUCIÓN No. 255/2019

POR CUANTO: RAFIN S.A constituida mediante Escritura Notarial No.816 de 14 de abril de 1997, es una institución financiera no bancaria con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada mediante la Resolución No. 19 de 4 de noviembre de 1997, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 7.1 del Decreto-Ley No. 362 "De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero" de 14 de septiembre de 2018, se establece que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución financiera que se pretende crear o establecer, emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualquier otra disposición de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR CUANTO: RAFIN S.A ha sometido su licencia a la revisión del Banco Central de Cuba, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Especial Quinta del Decreto-Ley No. 262 de 2018, antes referido.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley No. 362 "Del Banco Central de Cuba" de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución No. 19 de 4 de noviembre de 1997, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a la institución financiera no bancaria RAFIN S.A y en consecuencia derogar la referida disposición legal.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia a RAFIN S.A para desarrollar en el territorio nacional las actividades de intermediación financiera establecidas en el Artículo 14 del Decreto-Ley No. 362 "De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero" de 14 de septiembre de 2018, por tiempo indefinido.

TERCERO: RAFIN S.A adicionalmente podrá desarrollar las actividades siguientes:

1. Administrar fondos monetarios en divisas correspondientes a reservas y fondos centralizados de empresas u organismos cubanos.
2. Prestar servicios de representación de accionistas ante los órganos de dirección de sociedades mercantiles por acciones, nacionales o extranjeras.

CUARTO: RAFIN S.A en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.

QUINTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No. 2, folios 02 y 10 del 21 de noviembre de 1997 y se realizará una inscripción de oficio en el Registro de Instituciones Financieras y Entidades no Financieras, según los términos previstos en la licencia que se otorga mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de RAFIN S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.


Irma Margarita Martínez Castrillón
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

